



**PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES 2026**

*DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN*

Agosto 2025

[Handwritten signature]

Responsables			
	Elaboración	Vo.Bo. y aprobación	Supervisión de la ejecución
Nombre	Alma Edith Velasco Pérez	Juan Manuel Lucatero Radillo	Maribel Becerril Velázquez
Puesto	Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores I	Director Ejecutivo de Asociaciones Polfticas y Fiscalización	Directora de Procedimientos Administrativos Sancionadores
Firma			
Fecha	25/08/2025	12/09/2025	12/09/2025

Índice

I. Introducción	4
II. Marco Jurídico	6
III. Metodología del Marco Lógico.	7
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:.....	7
a) Análisis de población involucrada	8
b) Análisis de problemas.....	13
c) Análisis de objetivos.....	17
d) Identificación de alternativas de solución al problema.....	19
e) Selección de la alternativa óptima.....	21
f) Estructura analítica del programa (EAP).....	29
Segunda Etapa: Planificación:.....	31
g) Matriz de Indicadores para Resultados.....	31
IV. Identificación de la Población Objetivo.....	35
V. Actividades institucionales	35
Actividad Institucional 1. Simplificación de procedimientos administrativos.....	35
Actividad Institucional 2. Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.....	35
Actividad Institucional 3. Optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz.	38
Actividad Institucional 4. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.....	39
VI. Cronograma de acciones sustantivas	41

I. Introducción

El presente programa consiste en delimitar las actividades institucionales (AI's) y las acciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF) para la tramitación, sustanciación y elaboración de las propuestas de proyectos de acuerdos, los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores, así como la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores, en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, así como la sistematización de la información relacionada.

En el presente programa se realiza la definición de las AI's que la DEAPyF durante el ejercicio 2026, lo anterior en relación con sus atribuciones, así como las especificaciones perfiladas a la coadyuvancia entre la Secretaría Ejecutiva y la DEAPyF con la finalidad de fortalecer la eficiencia en distintos apartados del trámite y la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en atención al principio de expeditéz.

En este sentido, resulta necesario tomar en consideración las actividades que se encuentran contempladas en la normativa que rige la materia electoral, es decir, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), y el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, (Reglamento); sus alcances y la armonización de las atribuciones del área, las cuales deben ajustarse para el debido cumplimiento de sus funciones.

Esta autoridad electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, inclusión, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y su actuación se realiza con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, por lo que la DEAPyF realiza las funciones que tiene encomendadas de acuerdo con la legislación electoral, y con respeto irrestricto a los principios establecidos por mandato de ley.

Ahora bien, de conformidad con la legislación aplicable, la DEAPyF en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva es la encargada de tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios, especiales y en su caso, resolver lo que en derecho corresponda. Por otra parte, de conformidad con la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), de abril de dos mil veinte, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto), tiene como objetivo garantizar una atención adecuada a las víctimas que lo requieran, motivo por el cual, la DEAPyF da trámite a los procedimientos especiales en los casos relacionados con VPMRG y/o violencia política en razón de género (VPRG), en la Ciudad de México, cuando se denuncie la presunta existencia de hechos que tengan como base elementos de género y se ejerzan dentro de la esfera pública o privada, que tengan por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o

cargos públicos del mismo tipo; incluidos los hechos relacionados con el ejercicio del cargo en las Comisiones de Participación Comunitaria.

Es importante señalar que la DEAPyF conoce de las solicitudes de medidas cautelares, medidas cautelares en la modalidad de tutela preventiva, así como medidas de protección, y pone a consideración de la Comisión Permanente de Quejas de este Instituto (Comisión), este tipo de solicitudes.

Por ello, el programa se encuentra encaminado a las y los sujetos activos previstos en la normativa electoral aplicable y, en ese sentido, la Ley procesal dispone que las asociaciones políticas, candidaturas sin partido, personas jurídicas a través de sus representantes legales y en general, cualquier persona podrá solicitar por escrito a la autoridad electoral administrativa, se investiguen los actos u omisiones de los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas sin partido, personas servidoras públicas y, en general de cualquier persona física o jurídica que se presuman violatorios de las normas electorales, debiendo acompañar los elementos probatorios idóneos en los que se sustente su queja.

En la misma tesitura, la ley señala que, para la investigación y determinación de sanciones por presuntas faltas cometidas a las disposiciones electorales por los partidos políticos, las candidaturas sin partido, las candidaturas a personas juzgadoras, la ciudadanía, observadoras u observadores electorales y en general cualquier sujeto bajo el imperio de éstas, el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva con la coadyuvancia de la DEAPyF podrán iniciar el trámite y sustanciación de alguno de los procedimientos sancionadores previstos en la normativa.

Lo reseñado hasta el momento cobra relevancia, pues, tal como se ha hecho patente hasta el momento, el inicio y sustanciación de los procedimientos sancionadores son decretados en virtud de un análisis preliminar a las constancias que obran en autos, y de las diligencias llevadas a cabo por esta autoridad, lo cual proporciona los elementos indiciarios sobre la existencia de alguna infracción en materia electoral, de conformidad con lo previsto tanto en la Ley Procesal, como en el Reglamento.

Así, la elaboración del programa que nos ocupa se apega a las bases determinadas por la Junta Administrativa en la décima sesión extraordinaria celebrada el catorce de agosto del año dos mil veinticinco, contenidas en el "Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026" aprobado mediante Acuerdo IECM-JA110-25, en su Capítulo 4, apartado 3, correspondiente a los "Criterios para elaborar los Anteproyectos de los Programas Institucionales y de los Programas Específicos". Por lo que de conformidad con el inciso a) del subapartado "De la estructura de los anteproyectos de los programas" de esos criterios, la estructura del programa específico de referencia se divide en siete apartados, a saber: introducción, marco jurídico, metodología del marco lógico, identificación de población objetivo, actividades institucionales, cronograma de acciones sustantivas y matriz de gestión de riesgos.

En ese sentido, resulta evidente que el presente programa se encuentra acorde a la normativa electoral vigente, y a los desafíos operativos y estratégicos que nos dejó el Proceso Electoral

Ordinario Local 2023-2024, y el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025. Lo anterior, conllevará el cumplimiento de los programas generales, así como de los objetivos y líneas estratégicas planteadas en el "Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2023-2026", aprobado por el Consejo General del Instituto (Consejo General) en el Acuerdo IECM/ACU-CG-14/2023 del 30 de enero de 2023.

II. Marco Jurídico

Los artículos 35, 39, 40, 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), establecen las bases jurídicas en las que se sustenta el sistema político mexicano; de las que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, a la Ciudad de México y, por ende, al Instituto.

De esos artículos se destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual se ejerce a través de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Federal y las propias de cada entidad federativa. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno, Ejecutivo, Legislativo y Judicial se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atienden diversos principios y reglas.

Entre las previsiones constitucionales mencionadas, se encuentran: el reconocimiento del sufragio universal, libre, secreto y directo, como elemento determinante de las elecciones; la existencia de partidos políticos como entidades de interés público y su atribución para postular a la ciudadanía a cargos de elección popular. En este tenor, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en su artículo 50, párrafos primero, tercero y cuarto, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadores integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales la ciudadanía ejerce sus derechos; el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, así como de las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia, son funciones que se realizan a través del Instituto, cuyo ejercicio se realiza conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Asimismo, conforme a los artículos 30, 35 y 36, fracciones I, II y III, del Código, el Instituto es la autoridad en materia electoral encargada de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México, y de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones

orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, además de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio pleno de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual se prevé la implementación de procedimientos administrativos sancionadores, en los casos que se estime procedente.

De igual manera, de acuerdo con las atribuciones en materia de Quejas que se desprenden del artículo 60 Bis del Código, relativas a la instrucción o en su caso remisión de los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con presuntos actos contrarios a la ley, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; las actividades institucionales que la DEAPyF desarrollará durante 2026 encuentran sustento en diversos artículos del Código, de la Ley Procesal y del Reglamento, entre otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 Bis, fracción I, 86, fracciones V y XV, y 95, fracción XII del Código; 2, 3 y 4 de la Ley Procesal; en el Reglamento y demás normatividad aplicable, la DEAPyF, en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, se encargará de investigar los actos que se presuman violatorios de las normas electorales en que hayan incurrido las asociaciones políticas o cualquier persona física o jurídica competencia de esta autoridad electoral, incluidas las candidaturas a personas juzgadoras.

Para ello, tramitará y sustanciará los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores y formulará los anteproyectos de resolución respectivos que presentará a la Comisión, además llevará a cabo la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores, en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

III. Metodología del Marco Lógico.

Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:

De las actividades y atribuciones conferidas por el Código, la DEAPyF ha detectado una constante vulneración a las disposiciones establecidas en la normatividad electoral por parte de diversos actores de la sociedad, que van desde la ciudadanía en general, hasta partidos políticos, asociaciones políticas y personas servidoras públicas, entre otras personas jurídicas, ya sean públicas o privadas. Esta circunstancia conlleva a que los esfuerzos por dar un adecuado seguimiento a la tramitación, y en su caso sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, no solamente deben mantenerse, sino actualizarse al entorno político, dado que la certeza jurídica es un factor primordial para contribuir, mejorar y reforzar el desarrollo de la vida democrática de quienes habitan la Ciudad de México.

Un claro ejemplo de ello fue el Proceso Electoral 2023-2024, ya que, desde el 10 de septiembre, día en el que dio inicio y hasta la fecha del último informe presentado por la DEAPyF a la Comisión en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 23 de agosto del 2024, se recibieron 1,820 escritos de queja y vistas de autoridades, mientras que durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 se recibieron 130 quejas y/o vistas.

Lo cual da muestra que los actores políticos (partidos, precandidaturas, candidaturas), la ciudadanía, las personas servidoras públicas, entre otros, a través de la presentación de las quejas ejercen sus derechos político-electorales y, el Instituto, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, vigila el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados y emite las determinaciones que en derecho corresponden.

Por ello, para identificar la necesidad o el problema, debemos tomar en cuenta cuáles fueron los obstáculos que han impedido a la DEAPyF cumplir al 100% los objetivos planteados en el programa 2025 y, posteriormente, implementar alternativas de solución idóneas para el cumplimiento de los objetivos.

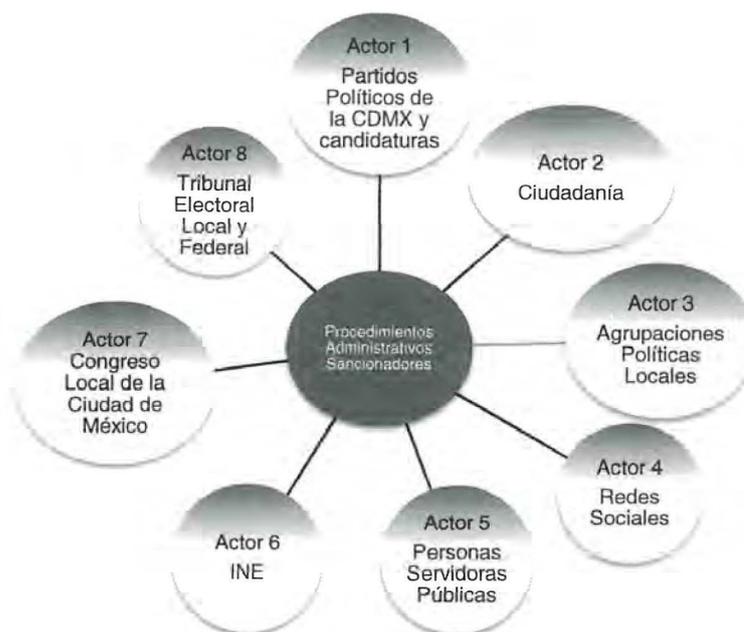
Por ello, debemos tener presente la certeza jurídica, pues es un principio fundamental en un Estado democrático de derecho, que se refiere a la idea de que las leyes y normas sean claras, predecibles y aplicadas de manera consistente para garantizar que la ciudadanía comprenda sus derechos y obligaciones y pueda confiar en el sistema legal, lo que evita interpretaciones ambiguas o arbitrarias de la ley que podrían llevar a violaciones de los derechos fundamentales; en otras palabras, abona directamente a la cultura de la legalidad.

Entre las virtudes asociadas a un régimen político electoral caracterizado por la certeza jurídica, se encuentra que las personas involucradas pueden tener la confianza de que las reglas electorales no cambiarán repentinamente, lo que contribuye a la estabilidad política. Complementariamente, cuando las leyes son claras y comprensibles, las personas pueden entender cómo buscar soluciones legales en caso de que sus derechos sean vulnerados, lo que facilita el acceso a la justicia para toda la ciudadanía, independientemente de su nivel de educación o recursos económicos, de hecho, la certeza jurídica limita la discreción y el poder arbitrario de cualquier ente.

Por último, la certeza jurídica refuerza la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas y en el Estado de derecho en su conjunto, pues cuando las leyes se aplican de manera justa y constante, se fortalece la percepción de que todas las personas integrantes de una colectividad están sujetas a las mismas reglas y que el sistema funciona de manera imparcial; de modo que en última instancia, se contribuye a la estabilidad y armonía social al prevenir disputas y conflictos innecesarios. En síntesis, la certeza jurídica abona directamente a la equidad política, la justicia y la confianza en el sistema legal, elementos cruciales para el funcionamiento de una sociedad democrática.

a) Análisis de población involucrada

En el siguiente esquema se identifica a las y los actores que se encuentran involucrados con el Programa de Procedimientos Administrativos Sancionadores. En primer lugar, en el siguiente diagrama se muestran a las y los actores externos:



Dichos participantes se detallan a continuación:

Externos

Partidos políticos (1), ciudadanía de la entidad en general (2), agrupaciones políticas locales (3), redes sociales (4) y personas servidoras públicas (5); los cuales, a pesar de pertenecer al grupo de involucrados externos, son las y los actores de mayor interés en este programa.

Los primeros (1), constituyen los canales o medios tradicionales que tiene la ciudadanía para articular sus intereses, ser representada y participar en la contienda para la conformación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México.

El segundo actor, la ciudadanía (2) como ente externo, tiene un rol esencial en el funcionamiento de una sociedad democrática y también en el Programa de Procedimientos Administrativos Sancionadores en tanto puede hacerse presente a través de diferentes maneras considerando que, en última instancia, la ciudadanía es el principal beneficiario de la certeza jurídica. Además, de que tiene la posibilidad de organizarse en asociaciones civiles, agrupaciones políticas o cualquier otro tipo de asociación. Por último, la ciudadanía tiene el derecho de interponer denuncias por faltas en materia administrativa electoral, además, de que puede actuar como agente de control y rendición de cuentas, entre otras posibles modalidades de involucramiento, así como solicitar la protección del ejercicio de sus derechos políticos como integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.

Por su cuenta, las agrupaciones políticas locales (3) corresponden al vínculo para participar en las actividades del quehacer político; y, por último, la apertura establecida para que la ciudadanía, esté en posibilidad de constituir una nueva opción política, es decir, una nueva agrupación política o un partido político a nivel local.

Asimismo, con el desarrollo de la comunicación política y el uso de las nuevas tecnologías, las redes sociales (4) se han convertido en actores políticos externos activos debido a su influencia y papel significativo en la esfera política contemporánea, pues son medios que tienen alcance global, así como una gran base de usuarios, lo que les permite transmitir mensajes políticos y noticias a un público masivo en tiempo real. Esto les da un poder considerable para influir en la opinión pública y dar visibilidad a temas políticos. Además, actualmente en ellas los partidos y líderes políticos suelen presentar sus opiniones, compartir sus propuestas y conectarse con sus seguidores directamente, sin necesidad de intermediarios como los medios de comunicación tradicionales.

Además, las personas servidoras públicas (5), es decir; personas que trabajan en instituciones gubernamentales y desempeñan funciones en beneficio de la sociedad y del gobierno local (que pueden ocupar una amplia variedad de roles en diferentes niveles y áreas de gobierno) tienen un papel muy importante, pues son los actores protagonistas y de mayor interés del presente programa al ejercer una influencia significativa en la contienda política e incurrir en alguna violación a la normatividad electoral, entre otras cosas, por el acceso a recursos financieros y logísticos que pueden utilizar para apoyar a personas candidatas o partidos políticos, la alta exposición de sus plataformas para comunicar sus opiniones y puntos de vista a través de medios de comunicación y canales oficiales, así como la movilización de sus personas subordinadas o seguidoras para apoyar a candidaturas o partidos específicos, entre otras cosas.

Aunado a lo anterior, la propia norma faculta a la autoridad administrativa electoral para que tramite y, en su caso, sustancie y resuelva los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con hechos o conductas que presuntamente vulneren la normatividad electoral, razón por la que los partidos políticos, las agrupaciones políticas locales, la ciudadanía y las personas servidoras públicas son los actores protagonistas y de mayor interés del presente programa.

Pero, además, el INE (6), por otro lado, es la autoridad administrativa electoral que también posee, entre una gran diversidad de atribuciones, la facultad para sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores. Por lo anterior, los vínculos de comunicación y colaboración interinstitucional que se desarrollen entre el Instituto y el INE llevarán a una mejor y oportuna atención en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, toda vez que algunos de estos procedimientos se derivan de vistas canalizadas por esta institución.

Asimismo, el Congreso de la Ciudad de México (7) es el órgano colegiado que tiene entre otras funciones, la de expedir las leyes en materia electoral y de participación ciudadana que rigen la vida interna del Instituto, así como del Tribunal Electoral. Asimismo, dicho Congreso está facultado para modificar las reglas que se encuentran en el Código y la legislación relacionada

con las tareas del Instituto, por lo que, el resultado provocado por cualquier cambio que se acuerde en dicho Congreso traería como consecuencia un ajuste a las actividades que desarrollará este Instituto.

Finalmente, el Tribunal Electoral (8) es la autoridad jurisdiccional local encargada de impartir justicia en materia electoral, cuyas resoluciones atienden e influyen, tanto de manera directa como indirecta a la ciudadanía y a las asociaciones políticas, además de que es el órgano que recibe los procedimientos especiales sancionadores remitidos por el Instituto. Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es la máxima instancia jurisdiccional electoral, encargada de dirimir las controversias surgidas, generalmente, en relación con las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral, con la particularidad de que sus sentencias son definitivas e inatacables y, de igual manera, afectan a la población.

Internos

Paralelamente, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión, la DEAPyF, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ) y las Secretarías Ejecutiva y Administrativa en sus respectivos ámbitos de acción, son las instancias competentes para conocer de los asuntos de los partidos políticos, las agrupaciones políticas y de la ciudadanía, entre otros, además de contar con las facultades para tramitar y en su caso, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con hechos o conductas que pudieran contravenir la normatividad electoral local.

En el siguiente cuadro se muestra el análisis de los actores internos involucrados, conforme a su grado de interés o expectativa, fuerza y su ponderación:

Análisis de población involucrada

Actores	POSICIÓN	PODER PARA ACEPTAR O FRENAR EL PROYECTO		GRADO DE INVOLUCRAMIENTO	DE	IMPORTANCIA QUE SE LE DA AL PROYECTO
	Intereses	Problemas Percibidos	Recursos mandatos y	Expectativa en el proyecto		Conflictos y alianzas potenciales
Actor 1: Consejo General	4	4	4	4		5
Actor 2: Secretaría Administrativa	3	2	2	2		3
Actor 3: UTAJ	2	1	1	1		4
Actor 4: Secretaría Ejecutiva	5	5	5	5		5
Actor 5: Comisión	5	5	5	5		5
Actor 6: DEAPyF	5	5	5	5		5

Con relación al cuadro que antecede, cabe aclarar que los valores asignados en las columnas de "Posición" "Poder para aceptar o frenar el proyecto", "grado de involucramiento" e "importancia que se le da al proyecto" (del uno al cinco), se formularon según el grado de interés y fuerza de los involucrados, dado que éstos son los entes principales por su participación y contribución al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad. En este sentido, a los actores considerados con

un mayor interés y fuerza, se les otorgó el valor más alto, es decir, el número cinco, en tanto que a los restantes les fueron asignados valores menores.

Es importante mencionar que, si bien es cierto, la ponderación realizada con antelación es subjetiva, también se tomaron en cuenta las atribuciones de la DEAPyF y de los involucrados para llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores. Por tanto, en las siguientes líneas se expone una breve explicación de dicha ponderación:

Consejo General. Posee un gran interés en el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores, pues su oportuno y eficiente tratamiento coadyuva a la credibilidad institucional; sin embargo, no es el actor beneficiado, por lo que su interés es alto, pero no es el máximo (4). Ahora bien, la fuerza con la que puede impulsar los proyectos que beneficien el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores es muy alta, por ello se le asigna un 5.

Secretaría Administrativa. Posee una baja expectativa (2) en el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores, debido a que es la instancia que supervisa y aprueba si los proyectos contenidos en los programas generales se ajustan a la planeación institucional. Por otro lado, la fuerza con la que impulsa dichos proyectos es baja (2), ya que no es la instancia que los propone.

UTAJ. Esta Unidad tiene un interés medio (3) en el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores, ya que tiene una función complementaria, de apoyo a la DEAPyF en caso de que sea necesario. En cuanto a la fuerza que posee para impulsar los proyectos asociados a las organizaciones en comento, su participación es muy baja (1) debido a que no tiene gran injerencia en la atención a los mismos.

Secretaría Ejecutiva. Como órgano coordinador de las Direcciones Ejecutivas, en particular de la DEAPyF, y al ser directamente vinculado por la norma electoral, tiene un gran interés (5) en el adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores. Además, la fuerza con la que puede impulsar dicha acción es muy alta (5), ya que, en términos de la normatividad, es el órgano que instruye a la DEAPyF en esta materia.

Comisión. Este órgano tiene un interés muy alto en este ámbito pues sus facultades inciden directamente, en el trámite, y en su caso, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores (5). Por otro lado, la fuerza con que puede incidir al respecto es también muy alta, pues es la Comisión un órgano que instruye a la Secretaría Ejecutiva y además quien propone los proyectos de resolución al Consejo General para su aprobación, por lo que la asignación de valor también es alta (5).

DEAPyF. Es el órgano ejecutivo que auxilia a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión en la aplicación y operacionalización de todo lo relacionado con los procedimientos administrativos sancionadores, por lo que su ponderación es alta (5) en los conceptos de interés o expectativa y en la fuerza con la que se pueden impulsar los proyectos del Programa.

b) Análisis de problemas

Derivado de la observancia tanto de la norma como de la experiencia obtenida por la DEAPyF durante los Procesos: Electoral Local Ordinario 2023-2024 y Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, así como la aplicación de ésta en años anteriores, en los siguientes esquemas se muestran los problemas que se han detectado con los actores políticos, la ciudadanía, las asociaciones políticas y en general con cada uno de los sujetos obligados. Al respecto, en la parte central, se expone el problema principal a resolver mediante el desarrollo del presente programa institucional; a saber:

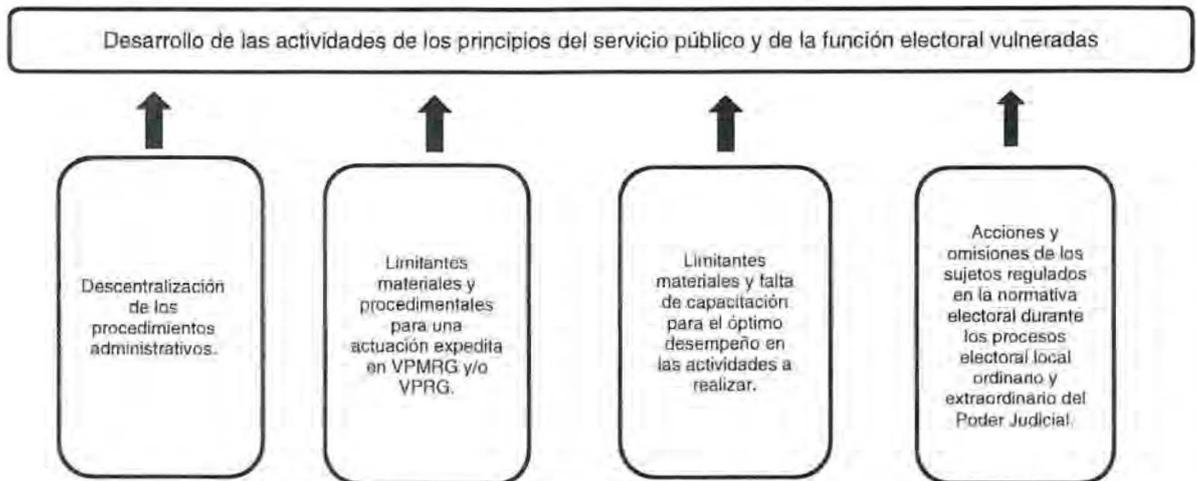
PROBLEMA CENTRAL

Desarrollo de las actividades de los principios del servicio público y de la función electoral vulneradas

En el primer esquema denominado Árbol de causas, se plantean los factores más importantes que lo originaron. En el segundo esquema se exponen las problemáticas detectadas y sus efectos más relevantes, y, por último, el Árbol de Problemas, el cual corresponde a la unión de los dos árboles anteriores, de tal forma que en éste se muestra gráficamente la problemática central detectada, sus causas, así como los efectos que se producen, los cuales se encuentran alineados al problema central, como se muestra a continuación:

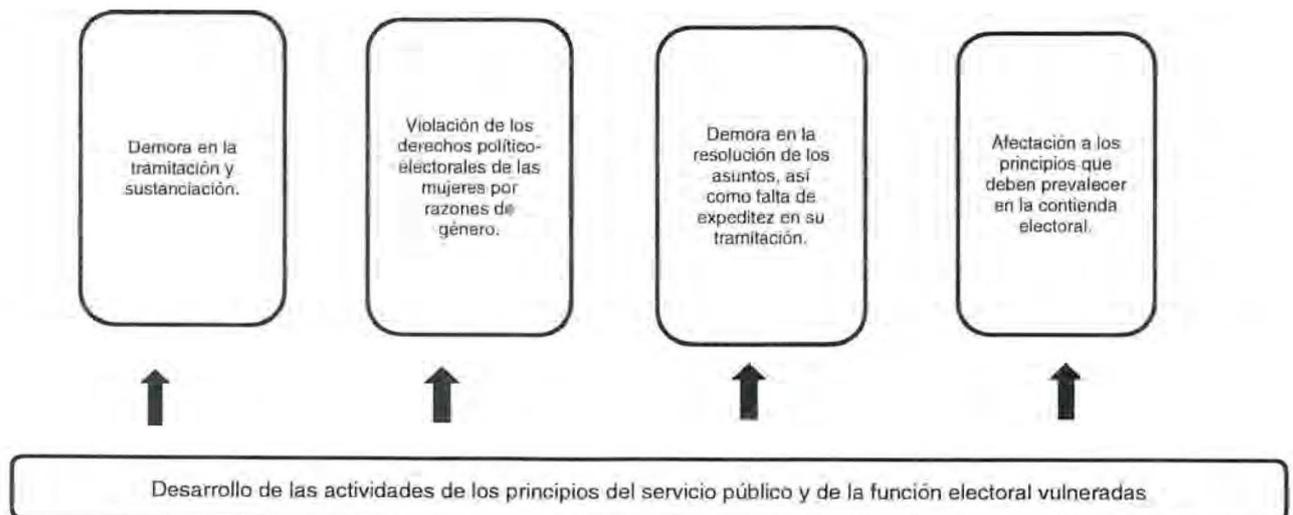
Esquema 1

ÁRBOL DE CAUSAS



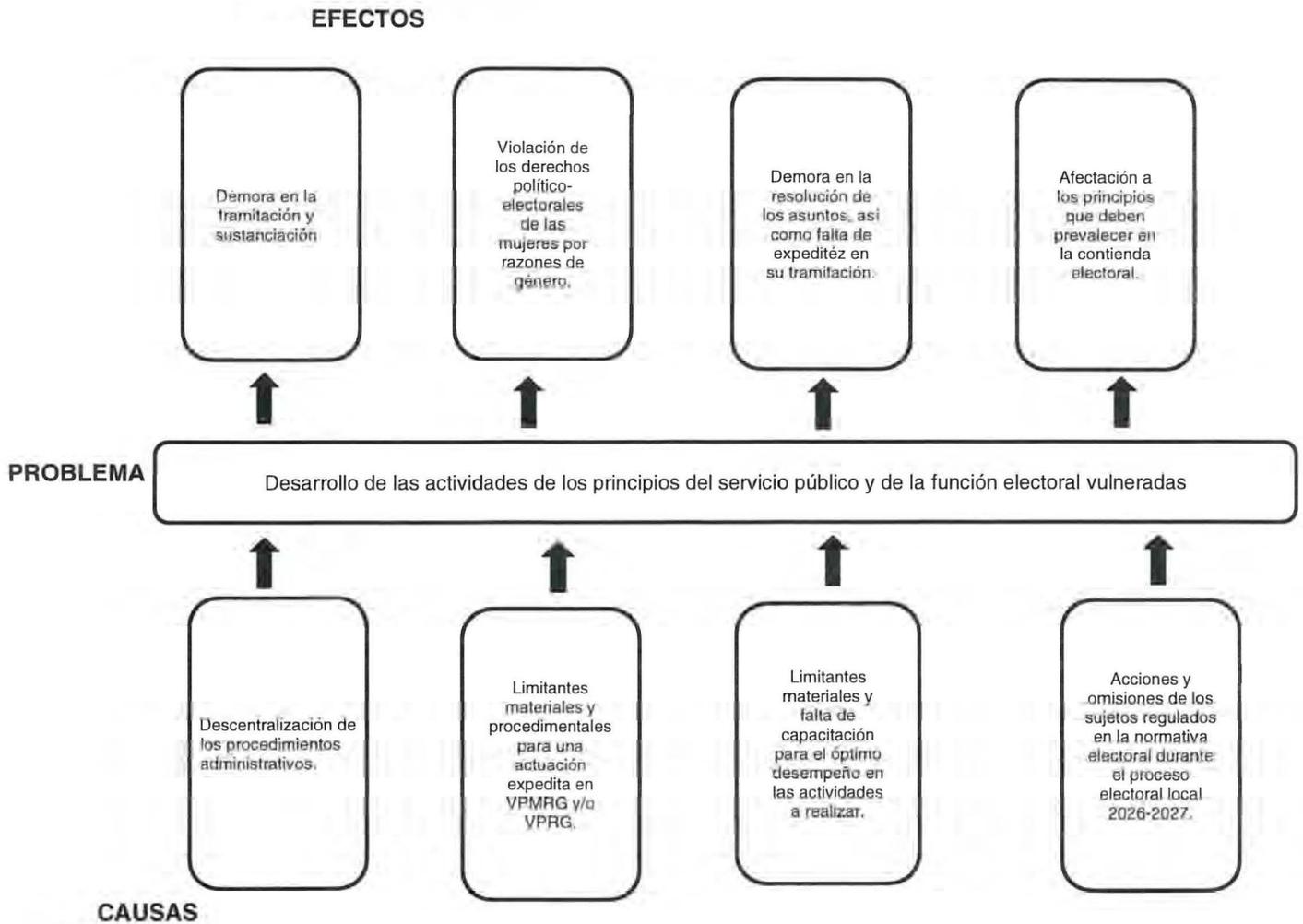
Esquema 2

ÁRBOL DE EFECTOS



Esquema 3

ÁRBOL DE PROBLEMAS



Por lo que se refiere a las causas y efectos, se expone lo siguiente.

En cuanto a la causa denominada **“Descentralización de los procedimientos administrativos”**. Es importante señalar que durante los Procesos Electorales Locales, los actores políticos buscaron proteger sus derechos, el respeto a las normas, un proceso electoral equitativo para todos los participantes y sobre todo atracción de la atención pública con el fin de influir en la percepción de las personas votantes; razón por la cual en el proceso electoral 2023-2024 se recibieron más de 1,800 quejas, que atiende a la **“Demora en la tramitación y sustanciación”** es decir, esa demora tiene como efecto que la autoridad jurisdiccional local no resuelva en tiempo los procedimientos y con ello la ciudadanía crea una percepción negativa o de desconfianza en las instituciones electorales, por lo que la autoridad administrativa electoral,

una vez detectadas dichas conductas ya sea por oficio o por la presentación de una queja o vista, tiene el compromiso de dar puntual trámite y, en su caso, sustanciación, remisión o resolución con el fin de desalentar tales omisiones o prácticas y, a largo plazo, procurar resultados electorales legítimos, desprendidos de contiendas imparciales y equitativas.

Otra de las causas detectadas es la **“Limitantes materiales y procedimentales para una actuación expedita en VPMRG y/o VPRG”**. En este sentido, cabe señalar que la normativa, se enfoca en buena medida en garantizar condiciones de equidad por temas de género, específicamente para la mujer en la contienda política. Sin embargo, algunos actores involucrados suelen pasar por alto diversas disposiciones normativas relacionadas y al violar la ley también inciden en una **“Violación de los derechos político-electorales de las mujeres por razones de género”** pues se limita la participación efectiva de las mujeres para acceder a cargos de electivos, violencia política contra la mujeres que en la actualidad se presenta en mayor medida en contextos digitales, a través de las redes sociales como Facebook, “X” Instagram, TikTok, entre otras, de ahí la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección e intervenir de manera expedita para sancionar a quienes violen sus derechos.

La tercera causa sobre **“Limitantes materiales y falta de capacitación para el óptimo desempeño en las actividades a realizar”**. Es importante señalar que durante el trámite y sustanciación acontecen circunstancias y momentos complejos que alargan los plazos legales establecidos, entre los que se encuentran la dificultad para identificar a las partes y su domicilio; el surgimiento de personas durante la sustanciación, los cuales también hay que identificar y notificar; la constatación de la existencia de los hechos o propaganda denunciada; los problemas para realizar diligencias de notificación (cuando no se encuentra a la persona o no se localiza el domicilio, o bien este es de difícil acceso), junto con la necesidad de profesionalización y capacitación del personal encargado del trámite de los escritos de queja y vistas de las autoridades, lo que hace que exista **“Demora en la resolución de los asuntos, así como falta de expeditéz en su tramitación”** lo que no está señalado en la normativa.

Para esto, precisamente, los procedimientos especiales sancionadores son los mecanismos establecidos en la normativa electoral para abordar de manera expedita y rápida situaciones de infracción o vulneración a las leyes electorales que requieren atención inmediata, pues los efectos de este tipo de conductas afectan directamente a la “Inequidad en cualquier fase de la contienda electoral”.

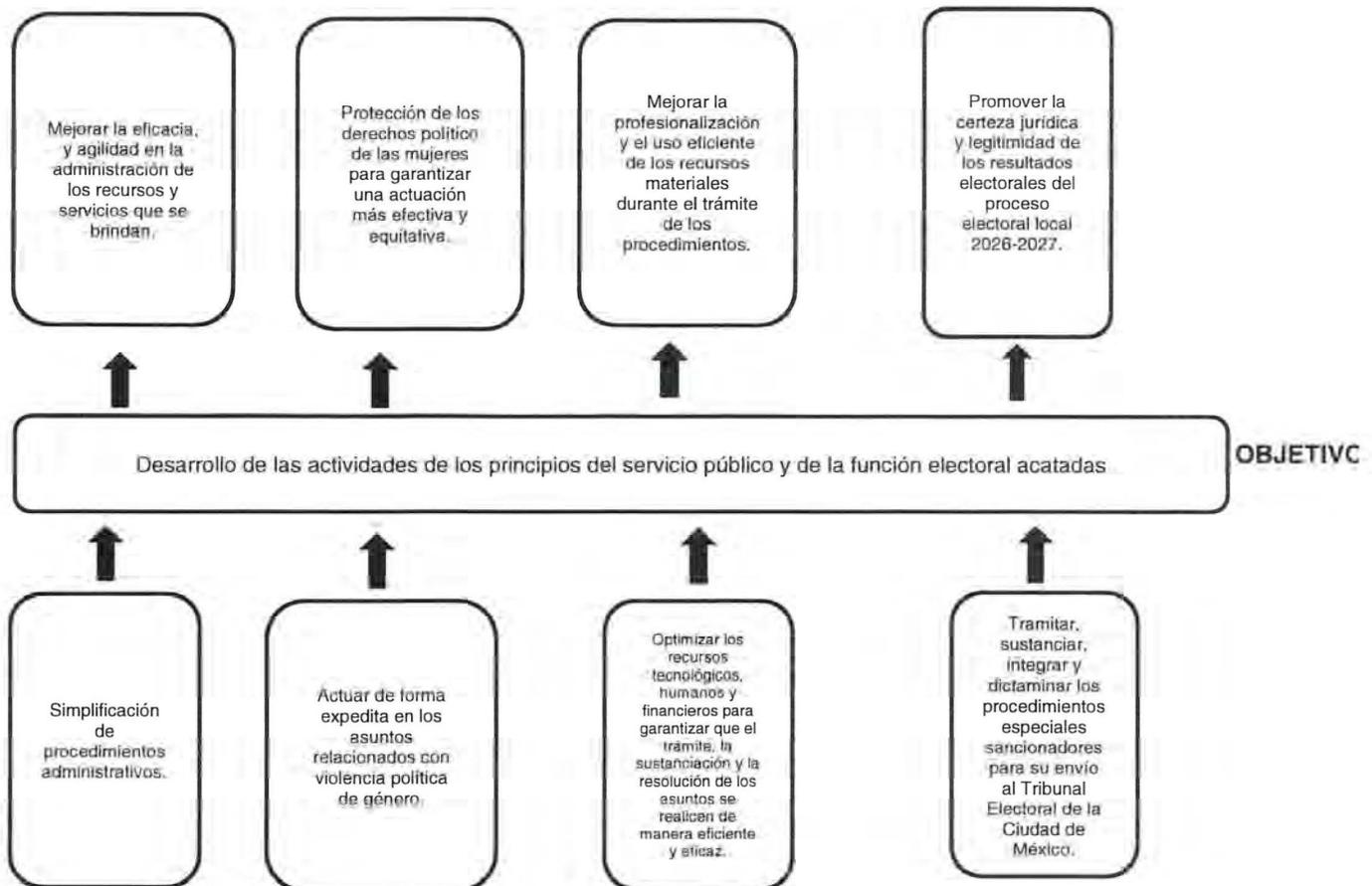
Por último, respecto a las **“Acciones y omisiones de los sujetos regulados en la normativa electoral durante los procesos electorales locales y extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México”**, es importante señalar que todos los sujetos regulados tienen una serie de derechos y obligaciones, por tanto, una desatención a sus obligaciones puede traer como consecuencia una vulneración a los principios que deben regir dentro de los procesos electorales. En este sentido, la autoridad administrativa electoral una vez detectadas dichas conductas ya sea de oficio o por la presentación de una queja o vista, tiene el compromiso de dar puntual trámite, sustanciar y remitir el expediente para que la autoridad resolutora emita la determinación que corresponda.

c) Análisis de objetivos

Árbol de Objetivos

Esquema 4

FINES



MEDIOS

En el siguiente esquema se muestran los medios que serán necesarios para alcanzar los fines propuestos, que tendrán como objetivo principal la solución del problema que se ha detectado. Al igual que en el árbol de problemas, en la parte central se muestra el problema principal convertido ahora en el objetivo general a resolver; mientras que, en la parte inferior, se describen los medios.

El esquema mencionado indica el objetivo principal a resolver, que es el desarrollo de las actividades de los principios del servicio público y de la función electoral, al cual corresponde la base fundamental de elaboración del presente programa específico, ya que, con esto, se busca

asegurar que las actividades relacionadas la función electoral se lleven a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia y transparencia y conforme a las normas establecidas.

Además, de que se busca reforzar la integridad y la credibilidad de las instituciones al asegurar que sus procedimientos se realicen en estricto apego a los principios que rigen la función electoral.

Por lo que se refiere a los **medios y fines** antes mencionados se expone lo siguiente:

En cuanto al medio denominado "**Simplificación de procedimientos administrativos**", es necesario para la reducción y optimización en el trámite, sustanciación y en su caso resolución de los procedimientos, para hacerlos más ágiles y menos complejos. Es importante reducir el tiempo, mejorar la transparencia, implementar tecnologías que permitan realizar trámites de forma más eficiente y rápida, exigir a las personas ciudadanas cumplir con los requisitos establecidos en un primer momento a fin de hacer que los procedimientos sean más rápidos, accesibles y menos costosos tanto para la ciudadanía como para las instituciones. Lo cual va a mejorar la eficacia y agilidad en la administración de los recursos y servicios que se brindan a la ciudadanía con el objetivo de fortalecer la confianza con las instituciones y los procesos electorales.

Por otro lado, el medio "**Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.**" Se considera el mecanismo idóneo previsto por la normatividad para inhibir la violencia política de género, específicamente en contra de las mujeres, asunto crucial en un Estado democrático, entre otras cosas, porque esta conducta va en contra del principio democrático de igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, independientemente de su género. De hecho, este tipo de violencia tiende a silenciar a las mujeres o algún otro grupo por razón de género, lo que se refleja en la disuasión de su participación y el menoscabo en la diversidad de opiniones y perspectivas para la toma de decisiones.

En síntesis, la promoción de la igualdad de género es esencial para construir sociedades inclusivas y justas, puesto que la violencia política de género refuerza estereotipos negativos y perpetúa la discriminación, lo que va en contra de los valores democráticos de igualdad y respeto. Específicamente en la arena electoral, cuando la violencia política de género se tolera o se ignora, puede erosionar la confianza en las instituciones democráticas, ya que la ciudadanía puede percibir que no se toman medidas suficientes para proteger los derechos y la participación de todas las personas. De ahí que, se tiene que asegurar que los casos de violencia política de género contra las mujeres sean tratados de manera efectiva, oportuna y de conformidad con lo señalado en la normativa, buscando una mayor protección de los derechos político de las mujeres para garantizar una actuación más efectiva y equitativa.

En lo relativo al medio "**Optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz**" se considera una forma idónea de contribuir a garantizar la protección

de derechos fundamentales y el funcionamiento adecuado de los sistemas legales y judiciales, en tanto se previenen daños inminentes o irreparables de modo expedito, al tiempo que ayudan a prevenir daños a la sociedad en su conjunto. Por lo que, es fundamental contar con recursos tecnológicos, humanos y financieros para asegurar que las investigaciones sean efectivas y que los derechos procesales sean protegidos de manera adecuada. Estos recursos permiten una gestión más eficiente, una protección robusta de los derechos de todas las partes involucradas.

Asegurando que los derechos de todas las partes involucradas en un proceso legal, como los derechos a una defensa justa y a un juicio imparcial, sean respetados y protegidos. Garantizando la protección de los derechos, la equidad en la administración de justicia y los principios rectores de la función electoral, lo cual, incidiría directamente en la promoción de la cultura de la legalidad, pues actores directamente involucrados o ciudadanía en general gozarían de mayor certeza en torno a los asuntos relacionados con el conflicto electoral.

Finalmente, por lo que corresponde al medio **“Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México”**, se considera que la observancia y aplicación de la normatividad en materia de procedimientos administrativos sancionadores coadyuva a promover la certeza jurídica y legitimidad de los resultados electorales en el Proceso Electoral Local 2026-2027,¹ en tanto la ciudadanía en general, así como los actores directamente involucrados en la contienda electoral conocen las normas y cuentan con certeza respecto su aplicación, lo que también abona a la legitimidad de los resultados electorales.

d) Identificación de alternativas de solución al problema

En este apartado se exponen las acciones que permitirán solucionar el problema detectado, de conformidad con los medios del árbol de objetivos, mismos que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.

Al respecto, también se hace necesario aclarar que todo este proceso, así como las acciones que con posterioridad se exhibirán a lo largo del presente programa, contempla los alcances y disposiciones normativas establecidas por el Código. En este sentido, a continuación, se muestran las acciones probables de solución a cada uno de los medios mencionados en el apartado que antecede:

Medios	Acciones
1. Simplificación de procedimientos administrativos sancionadores tramitados	1. Elaborar de conformidad con los plazos que establece la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes.

¹ Se incluye la elección del Poder Judicial Local de la Ciudad de México a celebrarse 2026-2027.

Medios	Acciones
	<ol style="list-style-type: none"> 2. Proponer el inicio de procedimientos oficiosos en los casos que se hayan detectado pruebas de conductas aparentemente violatorias de la normatividad. 3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción. 4. Agotar la exhaustividad en la investigación de los procedimientos que se hayan iniciado. 5. Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores ya sustanciados para presentarlos a la Comisión y al Consejo General. 6. En los casos que aplique, ejecutar las sanciones correspondientes, derivadas de la investigación y resolución aprobada, en apego siempre de la normatividad. 7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores.
<ol style="list-style-type: none"> 2. La actuación de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género turnados 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las medidas y/o acciones previstas en el protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que correspondan a la DEAPyF. 2. Elaborar de conformidad con los plazos que establece la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes. 3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, los cierres de instrucción. 4. Dar seguimiento a la aplicación de las medidas cautelares en caso de que hayan sido precedentes. 5. Elaborar de forma oportuna el dictamen e integración del expediente para su envío al Tribunal Electoral. 6. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores. 7. Integrar una base de datos actualizada con las medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección solicitadas y las otorgadas por la autoridad.
<ol style="list-style-type: none"> 3. La optimización de recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz, y queden debidamente tramitados. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar de conformidad con los plazos que establece la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes. 2. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción. 3. Realizar de forma expedita todas las diligencias necesarias a fin de sustanciar debidamente los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores. 4. Elaborar los proyectos de dictámenes correspondientes a los procedimientos especiales sancionadores e integrar debidamente el expediente para su envío al Tribunal Electoral.

Medios	Acciones
	5. Realizar todas las diligencias necesarias a fin de sustanciar debidamente los procedimientos ordinarios sancionadores. 6. Elaborar los proyectos de resolución correspondientes a los procedimientos ordinarios sancionadores e integrar debidamente el expediente para poner a consideración del Consejo General. 7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores. 8. Integrar una base de datos con los precedentes en medidas cautelares y de tutela preventiva solicitadas y las otorgadas por la autoridad. 9. Ofrecer capacitación continua para el personal para que se mantenga actualizado, sin afectar sus actividades sustantivas. 10. Implementar mejoras en el sistema de notificaciones electrónicas a efecto de cumplir a cabalidad los plazos previstos en la ley. 11. Asegurar que los procedimientos internos para el trámite, sustanciación y resolución de casos sean más eficientes y efectivos, utilizando al máximo el potencial del personal capacitado y las herramientas tecnológicas disponibles.
4. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, una vez que haya sido debidamente sustanciado.	1. Elaborar de conformidad con los plazos que establece la normativa, los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas. 2. Proponer el inicio de procedimientos oficiosos en los casos que se hayan detectado pruebas de conductas aparentemente violatorias de la normatividad. 3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares o tutela preventiva, y los cierres de instrucción. 4. Agotar la exhaustividad en la investigación de los procedimientos que se hayan iniciado y verificar la oportuna y correcta integración de los expedientes para su envío al Tribunal Electoral. 5. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores.

e) Selección de la alternativa óptima

En esta etapa se determinan las alternativas estratégicas que faciliten la solución del problema de mérito, las cuales se detallan a continuación. Lo anterior, a partir del análisis de cada una de las propuestas de solución identificadas en el apartado que antecede, para cada uno de los medios que se encuentran expuestos en dicho esquema.

Alternativas o estrategias de acuerdo con su viabilidad y pertinencia.

Así, para el citado análisis se consideró el grado de incidencia e impacto que tienen las acciones en cuanto a la solución del problema, así como el marco jurídico contemplado para los procedimientos administrativos sancionadores establecido por el Código.

De tal forma, que en las líneas y cuadros subsecuentes se detallan las acciones ya integradas, que corresponden a las alternativas más viables para este fin, desagregadas para cada uno de los medios que fueron expuestos en los apartados que anteceden. Cabe mencionar que, de acuerdo con el marco jurídico expuesto en párrafos precedentes, la DEAPyF tiene que cumplir cabalmente con las obligaciones que la norma en comento le impone, además de ser el área que formula los dictámenes y/o proyectos de resolución relativos a las quejas en los que, en su caso, se imponen las sanciones administrativas a las asociaciones políticas y/o candidaturas. Asimismo, en caso de que resulte procedente, realiza la remisión del dictamen al Tribunal Electoral; todo ello en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

En este orden de ideas, es importante destacar que las alternativas que han sido propuestas, al integrarse como estrategia, resultan excluyentes y están dirigidas a solucionar el problema y alcanzar el objetivo planteado, pero, además, contemplan la ejecución de las premisas normativas establecidas por el Código, tal y como se enuncian a continuación:

Medio 1: Simplificación de procedimientos administrativos sancionadores tramitados.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes; 2. Proponer el inicio de procedimientos oficiosos en los casos que se hayan detectado pruebas de conductas aparentemente violatorias de la normatividad; 3. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa, los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción; 4. Agotar la exhaustividad en la investigación de los procedimientos que se hayan iniciado; 5. Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores ya sustanciados para presentarlos a la Comisión y al Consejo General; 6. En los casos que aplique, ejecutar las sanciones correspondientes, derivadas de la investigación y resolución aprobada, en apego siempre de la normatividad; y 7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva. 1.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva. 1.3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del Consejo General. 1.4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.

Medio 2: La actuación de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género turnados

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las medidas y/o acciones previstas en el protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que correspondan a la DEAPyF; 2. Elaborar de conformidad con los plazos establecidos en la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes; 3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, los cierres de instrucción; 4. Dar seguimiento a la aplicación de las medidas cautelares en caso de que hayan sido procedentes; 5. Elaborar de forma oportuna el dictamen e integración del expediente para su envío al Tribunal Electoral; 6. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores; y 7. Integrar una base de datos actualizada con las medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección solicitadas y las otorgadas por la autoridad. 	<ol style="list-style-type: none"> 2.1. Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que guarden relación con la sustanciación de las quejas; 2.2. Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección; 2.3. Realizar de forma expedita, eficaz, con perspectiva de género y desechando estereotipos o prejuicios de género, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos; 2.4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento; y 2.5. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral.

Medio 3: La optimización de recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz, y queden debidamente tramitados.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar de conformidad con los plazos que establece la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes; 2. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción; 3. Realizar de forma expedita todas las diligencias necesarias a fin de sustanciar debidamente los procedimientos especiales sancionadores; 4. Elaborar los proyectos de dictámenes correspondientes a los procedimientos especiales sancionadores e integrar debidamente el expediente para su envío al Tribunal Electoral; 	<ol style="list-style-type: none"> 3.1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, de protección y tutela preventiva; 3.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias

Acciones	Alternativa Óptima
<p>5. Realizar todas las diligencias necesarias a fin de sustanciar debidamente los procedimientos ordinarios sancionadores.</p> <p>6. Elaborar los proyectos de resolución correspondientes a los procedimientos ordinarios sancionadores e integrar debidamente el expediente para poner a consideración del Consejo General;</p> <p>7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores;</p> <p>8. Integrar una base de datos con los precedentes en medidas cautelares y de tutela preventiva solicitadas y las otorgadas por la autoridad;</p> <p>9. Ofrecer capacitación continua para el personal para que se mantenga actualizado, sin afectar sus actividades sustantivas.</p> <p>10. Implementar mejoras en el sistema de notificaciones electrónicas a efecto de cumplir a cabalidad los plazos previstos en la ley.</p> <p>11. Asegurar que los procedimientos internos para el trámite, sustanciación y resolución de casos sean más eficientes y efectivos, utilizando al máximo el potencial del personal capacitado y las herramientas tecnológicas disponibles.</p>	<p>necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>3.3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento;</p> <p>3.4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral;</p> <p>3.5 Utilizar plataformas digitales institucionales, que permitan un acceso rápido a la información y una actualización en tiempo real del estado de los asuntos; y</p> <p>3.6 Contar con personal capacitado y especializado, asegurando que las tareas sean realizadas por profesionales con las competencias necesarias para resolver los casos de manera efectiva.</p>

4. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Acciones	Alternativa Óptima
<p>1. Elaborar de conformidad con los plazos que establece la normativa, los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas;</p> <p>2. Proponer el inicio de procedimientos oficiosos en los casos que se hayan detectado pruebas de conductas aparentemente violatorias de la normatividad;</p> <p>3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares o tutela preventiva, y los cierres de instrucción.</p> <p>4. Agotar la exhaustividad en la investigación de los procedimientos que se hayan iniciado y verificar la oportuna y correcta integración de los expedientes para su envío al Tribunal Electoral;</p> <p>5. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores.</p>	<p>4.1 Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y medidas de protección;</p> <p>4.2 Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva;</p>

Acciones	Alternativa Óptima
	<p>4.3 Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento;</p> <p>4.4 Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.</p>

Ahora bien, en los siguientes párrafos se lleva a cabo la última etapa del análisis correspondiente a la determinación de la estrategia óptima para cada uno de los medios que se han indicado; en la cual se determinó de cada acción propuesta, el grado de factibilidad económica, técnica o legal, así como su pertinencia, eficacia y eficiencia, por medio de la realización de diversos estudios y análisis como son: el diagnóstico de la situación y su estatus actual, estudio técnico de costos-beneficios o, en su caso, del análisis de involucrados, mismos que se indican a continuación:

Por lo que hace a la simplificación de procedimientos administrativos sancionadores tramitados:

Acción 1. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito.

Acción 2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

Esta acción tiene como fin agotar la exhaustividad en el actuar de la autoridad para contar con elementos de convicción suficientes que permitan motivar las determinaciones procedentes. Ello sirve, además para garantizar la justicia, la imparcialidad y la legalidad en el proceso, en la medida en que se protegen los derechos de las partes, se promueve la transparencia y la equidad, y se contribuye a la legitimidad y confianza en el sistema administrativo.

Acción 3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del Consejo General.

Con esto se da seguimiento a la acción anterior, puesto que, una vez agotados los elementos de convicción necesarios en los procedimientos iniciados, en caso de que se acredite la comisión de alguna falta, se establezca una sanción, que tenga por objeto inhibir la realización de conductas contrarias a la ley, pues transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que guían la vida democrática de esta Ciudad y del proceso electoral. Además de que, a la postre, al mermar este tipo de conductas, se reducen los costos para los involucrados, cuyos recursos podrían ser direccionados al cumplimiento de sus fines.

Acción 4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.

Ello permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a los actores involucrados; los cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto. Además, esta acción aporta elementos para un análisis estratégico que contribuya al constante mejoramiento del actuar institucional en la materia.

Por lo que hace a actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género turnados:

Acción 1. Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que guarden relación con la sustanciación de las quejas.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes la certeza de que se llevará a cabo el debido proceso especializado en materia de violencia política de género, aplicando el protocolo previsto.

Acción 2. Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección.

Esta acción tiene como fin procurar el carácter expedito de los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género, a efecto de resolver los conflictos de manera rápida y eficiente, en tanto permite preservar la integridad de las pruebas y evidencias relacionadas con la supuesta infracción y contribuye a que, en caso de que así se determine, los posibles daños a la (s) víctima (s) se reparen de modo inmediato.

Acción 3. Realizar de forma expedita, eficaz, con perspectiva de género y desechando estereotipos o prejuicios de género, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos.

Esta acción tiene como fin procurar la exhaustividad inherente al debido proceso además de garantizar la equidad de género y los derechos fundamentales de las probables víctimas.

Acción 4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.

Ello permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a los actores involucrados; los cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto. Además, esta acción aporta elementos para un análisis estratégico que contribuya al constante mejoramiento del actuar institucional en la materia.

Acción 5. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral.

Esta acción es importante para que el Tribunal Electoral, como autoridad jurisdiccional, cuente con todos los elementos necesarios para sustanciar y pronunciarse sobre el fondo de la materia.

Por lo que hace a la optimización de recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz, y queden debidamente tramitados.

Acción 1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, de protección y tutela preventiva.

Esta acción tiene como fines prioritarios, el trámite y sustanciación de todos los asuntos recibidos por esta autoridad, evitando vulnerar la normativa, brindando a los sujetos obligados certeza jurídica.

Acción 2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito, además de inhibir perjuicios de modo expedito a los derechos políticos y fundamentales de personas involucradas en la contienda política.

Acción 3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.

Ello permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a los actores involucrados; los cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto. Además, esta acción aporta elementos para un análisis estratégico que contribuya al constante mejoramiento del actuar institucional en la materia.

Acción 4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.

Esta acción es importante para que el Tribunal Electoral, como autoridad jurisdiccional, cuente con todos los elementos necesarios para sustanciar y pronunciarse sobre el fondo de la materia.

Acción 5. Utilizar plataformas digitales institucionales, que permitan un acceso rápido a la información y una actualización en tiempo real del estado de los asuntos.

Esta acción es importante, ya que se garantiza que las plataformas digitales institucionales proporcionen un acceso rápido y eficiente a la información, así como una actualización en tiempo real del estado de los asuntos, mejorando la transparencia y la eficiencia en la gestión administrativa.

Acción 6. Contar con personal capacitado y especializado, asegurando que las tareas sean realizadas por profesionales con las competencias necesarias para resolver los casos de manera efectiva.

Esta acción ayudará a asegurar que el personal sea altamente capacitado y especializado, lo que a su vez mejorará la eficacia y la calidad del servicio proporcionado.

Por lo que hace a tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, una vez que haya sido debidamente sustanciado.

Acción 1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y medidas de protección.

Esta acción tiene como finalidad brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito.

Acción 2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

La finalidad de tal acción consiste en agotar la exhaustividad en el actuar de la autoridad que tiene a cargo la sustanciación del expediente que permitan al Tribunal Electoral contar con elementos de convicción suficientes para emitir sus determinaciones.

Acción 3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.

Esto permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a los actores involucrados; los cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto. Además, esta acción aporta elementos para un análisis estratégico que contribuya al constante mejoramiento del actuar institucional en la materia.

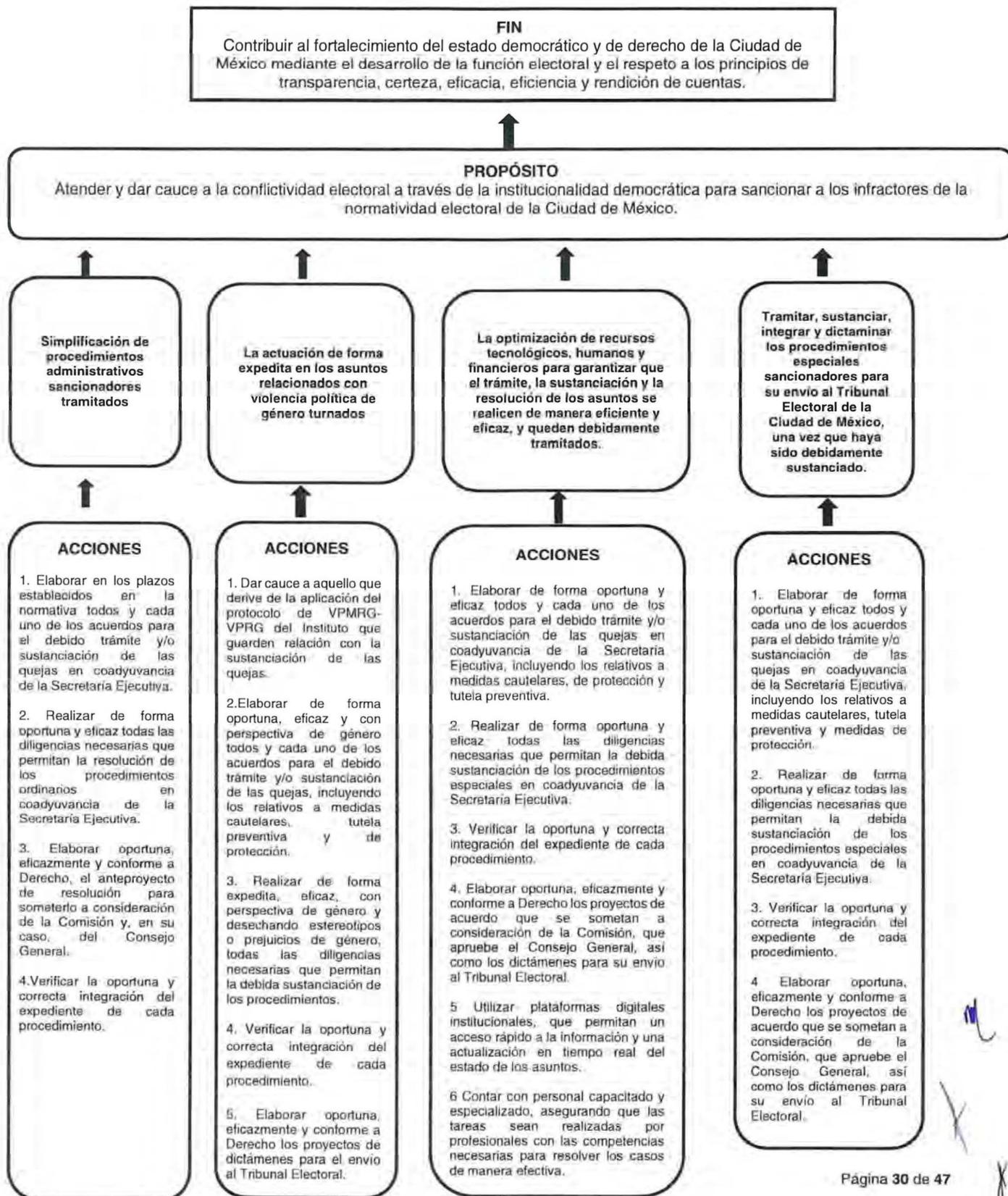
Acción 4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.

Esta acción es importante para que el Tribunal Electoral, como autoridad jurisdiccional, cuente con todos los elementos necesarios para pronunciarse sobre el fondo de la materia.

f) Estructura analítica del programa (EAP)

La estructura analítica del programa muestra el vínculo directo que tienen cada una de las acciones que la DEAPyF va a desarrollar para obtener el producto esperado de la actividad institucional sustantiva planteada, para que, con ello, se alcance el propósito y el resultado trazado para atender el fin institucional.

Estructura Analítica del Programa



Segunda Etapa: Planificación:

g) Matriz de Indicadores para Resultados

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p>Fin:</p> <p>Contribuir al fortalecimiento del estado democrático y de Derecho de la Ciudad de México, con calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.</p>	Eficacia en el desahogo de los asuntos recibidos	Estratégico	Eficacia	<p>Eficacia: TAD*100/TAR</p> <p>TAD= Totalidad de asuntos desahogados TAR= Totalidad de asuntos recibidos</p>	Anual	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Expedientes, acuerdos y resoluciones.	La ciudadanía y actores involucrados tienen una cultura política democrática, inclusiva y apegada a la legalidad.
<p>Propósito: La ciudadanía de la Ciudad de México se asegura de utilizar los mecanismos establecidos por las instituciones democráticas, a fin de que se apliquen sanciones a quienes violen la norma electoral.</p>	Eficacia en el cumplimiento de la normatividad electoral en la Ciudad de México.	Estratégico	Eficacia	<p>Eficacia: QT/QR*100</p> <p>QT= Quejas tramitadas QR= Quejas recibidas</p>	Anual	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Escritos, vistas, oficios, acuerdos, notificaciones, correos electrónicos, expedientes, dictámenes y resoluciones.	La ciudadanía y actores involucrados conocen y se habitúan a la aplicación de la norma y el debido proceso.
Componentes:								
<p>1. Simplificación de procedimientos administrativos sancionadores tramitados</p> <p>1.1 Elaborar en los plazos establecidos en la normativa todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>1.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en</p>	Eficacia y oportunidad en la tramitación y en la sustanciación de procedimientos ordinarios sancionadores.	Estratégico	Eficacia	<p>Eficacia: TPS*100/TPI</p> <p>TPS= Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores sustanciados. TPI= Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores iniciados</p>	Trimestral	https://quejas.iecm.mx/	Escritos, vistas, oficios, acuerdos, notificaciones, correos electrónicos, expedientes, dictámenes y resoluciones.	La población involucrada atiende los requerimientos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos, y además se acata a las sanciones que en su caso se impongan.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p>coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>1.3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del Consejo General.</p> <p>1.4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.</p>								
<p>2. La actuación de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género turnados</p> <p>2.1. Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que guarden relación con la sustanciación de las quejas.</p> <p>2.2. Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección.</p> <p>2.3. Realizar de forma expedita, eficaz, con perspectiva de género y desechando estereotipos o prejuicios de género, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos.</p> <p>2.4. Verificar la oportuna y correcta integración del</p>	Eficacia y oportunidad en la tramitación remisión de procedimientos especiales sancionadores.	Estratégico	Eficacia	<p>Eficacia: TPR*100/TPI</p> <p>TPR= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al Tribunal Electoral.</p> <p>TPI= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados</p>	Trimestral	<p>https://quejas.ienm.mx/</p>	Escritos, vistas, oficios acuerdos, notificaciones, correos electrónicos, expedientes, dictámenes y resoluciones.	La población involucrada atiende los requerimientos enmarcados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos, y además se acata a las medidas de apremio que en su caso, sean procedentes.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p>expediente de cada procedimiento.</p> <p>2.5. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral.</p>								
<p>3. La optimización de recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz, y queden debidamente tramitados.</p> <p>3.1 Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares y tutela preventiva.</p> <p>3.2 Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>3.3 Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.</p> <p>3.4 Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su</p>	<p>Eficacia en la tramitación y en su caso, sustanciación de asuntos recibidos relacionados con VPMRG y/o VPRG.</p>	Estratégico	Eficacia	<p>Eficacia: TPR*100/TPI</p> <p>TPR= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al TECDMX.</p> <p>TPI= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados</p>	Trimestral	<p>https://quejas.ienecm.mx/</p>	<p>Escritos, vistas, oficios acuerdos, notificaciones, correos electrónicos, expedientes, dictámenes y resoluciones.</p>	<p>La población involucrada atiende los requerimientos enmarcados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos, y además se acata a las medidas de apremio que en su caso, sean procedentes.</p>

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p>envío al Tribunal Electoral.</p> <p>3.5 Utilizar plataformas digitales institucionales, que permitan un acceso rápido a la información y una actualización en tiempo real del estado de los asuntos.</p> <p>3.6 Contar con personal capacitado y especializado, asegurando que las tareas sean realizadas por profesionales con las competencias necesarias para resolver los casos de manera efectiva.</p>								
<p>4. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, una vez que haya sido debidamente sustanciado.</p> <p>4.1 Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y medidas de protección.</p> <p>4.2 Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>4.3 Verificar la oportuna y correcta integración del</p>	<p>Eficacia y oportunidad en la tramitación y remisión de procedimientos especiales sancionadores relacionados con el proceso electoral local 2026-2027.</p>	Estratégico	Eficacia	<p>Eficacia: TPR*100/TPI</p> <p>TPR= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores relacionados con el proceso electoral local 2026-2027 remitidos al TECDMX.</p> <p>TPI= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados relacionados con el proceso electoral local 2026-2027.</p>	Trimestral	<p>https://quejas.iejcm.mx/</p>	<p>Escritos, vistas, oficios acuerdos, notificaciones, correos electrónicos, expedientes, dictámenes y resoluciones.</p>	<p>La población involucrada atiende los requerimientos enmarcados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos, y además se acata a las sanciones que en su caso se impongan.</p>

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
expediente de cada procedimiento. 4.4 Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.								

IV. Identificación de la Población Objetivo

La población beneficiada serán los partidos políticos, la ciudadanía de la entidad en general, las agrupaciones políticas y las personas servidoras públicas. Ya que las actividades de la DEAPyF impactan tanto al interior del Instituto como fuera de éste.

V. Actividades institucionales

Por lo que corresponde a las AI's que desarrollará la DEAPyF, éstas se encuentran alineadas al objetivo anual acordado en los criterios y lineamientos aplicables, y consistente en implementar acciones de mejora continua en los procedimientos administrativos sancionadores a efecto de fortalecer los derechos y obligaciones de los actores involucrados en la contienda político-electoral así como de la ciudadanía en general, que contribuyan al fortalecimiento del régimen político de la Ciudad de México.

Para una mayor comprensión sobre el particular, en las siguientes tablas se describen cada una de las AI's y sus elementos.

Actividad Institucional 1. Simplificación de procedimientos administrativos sancionadores tramitados

Actividad Institucional 1. Simplificación de procedimientos administrativos sancionadores tramitados	
Responsable Operativo:	Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores
Tipo	Sustantiva
Objetivo estratégico	Organizar procesos electorales locales certeros e inclusivos, generando confianza ciudadana en función de la calidad, oportunidad, eficacia y rendición de cuentas.
Línea de acción	Garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía a través de la organización de procesos electorales sencillos y con una visión incluyente.

Actividad Institucional 1. Simplificación de procedimientos administrativos sancionadores tramitados	
Resultado	Se fortalece el desarrollo de procesos electores en condiciones de equidad para las y los diversos actores políticos
Sub-resultado	Se garantiza a las y los diversos actores políticos el ejercicio de los derechos político-electorales, a través de procedimientos para hacer valer posibles irregularidades a la normativa electoral.
Justificación	Atender lo señalado por los artículos 36, párrafo noveno, inciso k), 50, fracción XXXIX, 52, 53, 59, fracción V, 60 bis, fracciones I y II, 86, fracciones V y XV, y 95, fracción XII del Código; 2, 3, fracción I y 4 de la Ley Procesal; 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 36, 37, 39, 49, 50, 51, 52, 53 y 61 del Reglamento, en donde se prevé la investigación de conductas que no guardan relación con proceso electoral alguno y que se presumen contrarias a la normatividad electoral, a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, lo cual constituye una actividad sustantiva encaminada al fortalecimiento del Estado de derecho y de la vida democrática de la Ciudad de México.
Objetivo específico:	Tramitar e integrar las quejas presentadas en las que se denuncien conductas presuntamente infractoras al marco normativo electoral no vinculadas con un proceso electoral y, en su caso, sustanciar y resolver de forma pronta y mediata los procedimientos ordinarios sancionadores, con la finalidad de resolver los conflictos que se presenten para abonar a que la vida democrática de la Ciudad de México se dé en un marco de legalidad.
Acciones	<p>Componentes:</p> <p>1.1. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>1.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>1.3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del Consejo General.</p> <p>1.4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.</p>
Indicador:	Eficacia y oportunidad en la sustanciación: Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores sustanciados por 100 / Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores iniciados.
Meta:	Elaboración oportuna los proyectos de acuerdo que se presentan para su aprobación a la Comisión y al Consejo General.

Actividad Institucional 2. La actuación de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género turnados

Actividad Institucional 2. La actuación de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género turnados	
Responsable Operativo:	Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores
Tipo	Sustantiva
Objetivo estratégico	Organizar procesos electorales locales certeros e inclusivos, generando confianza ciudadana en función de la calidad, oportunidad, eficacia y rendición de cuentas.

Actividad Institucional 2. La actuación de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género turnados	
Línea de acción	Garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía a través de la organización de procesos electorales sencillos y con una visión incluyente.
Resultado	Se fortalece el desarrollo de procesos electores en condiciones de equidad para las y los diversos actores políticos
Sub-resultado	Se garantiza a las y los diversos actores políticos el ejercicio de los derechos político-electorales, a través de procedimientos para hacer valer posibles irregularidades a la normativa electoral.
Justificación	Atender lo señalado por los artículos 36, párrafo noveno, inciso k), 50, fracción XXXIX, 52, 53, 59, fracción V, 60 bis, fracciones I y II, 86, fracciones V y XV, y 95, fracción XII del Código; 2, 3, fracción I y 4 de la Ley Procesal; 6, 7, 8, 10 a 24, 26, 32, 34, 55, 67 y 79 a 91 del Reglamento, en donde se prevé la investigación de conductas relacionadas con violencia política de género o violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del dictado de medidas específicas para la salvaguarda de los derechos político electorales y la integridad de las presuntas víctimas, así como la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador, lo cual constituye una actividad institucional sustancial para fortalecimiento del Estado de derecho y de la vida democrática de la Ciudad de México, pues fomenta la participación ciudadana inclusiva en todas las facetas del ciclo electoral, la organización de procesos electorales locales certeros e inclusivos, mismos que eleven la calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la función electoral.
Objetivo específico:	Atender, tramitar e integrar con perspectiva de género las quejas presentadas por violencia política de género o violencia política contra las mujeres en razón de género con el pronunciamiento sobre medidas cautelares, tutela preventiva o medidas de protección y, en su caso, sustanciar, dictaminar y remitir al Tribunal Electoral con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores.
Acciones	<p>2.1 Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que guarden relación con la sustanciación de las quejas;</p> <p>2.2. Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección;</p> <p>2.3. Realizar de forma expedita, eficaz, con perspectiva de género y desechando estereotipos o prejuicios de género, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos;</p> <p>2.4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento; y</p> <p>2.5. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral</p>
Indicador:	Eficacia en la sustanciación: Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al Tribunal Electoral por 100 / Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados.
Meta:	Dictado de medidas cautelares, de protección y de tutela preventiva, sustanciación de la queja y envío del dictamen al Tribunal Electoral en términos de la normativa.

Actividad Institucional 3. La optimización de recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz, y queden debidamente tramitados.

Actividad Institucional 3. La optimización de recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz, y queden debidamente tramitados.	
Responsable Operativo:	Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores
Tipo	Sustantiva
Objetivo estratégico	Organizar procesos electorales locales certeros e inclusivos, generando confianza ciudadana en función de la calidad, oportunidad, eficacia y rendición de cuentas.
Línea de acción	Garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía a través de la organización de procesos electorales sencillos y con una visión incluyente.
Resultado	Se fortalece el desarrollo de procesos electores en condiciones de equidad para las y los diversos actores políticos
Sub-resultado	Se garantiza a las y los diversos actores políticos el ejercicio de los derechos político-electorales, a través de procedimientos para hacer valer posibles irregularidades a la normativa electoral.
Justificación	Atender lo señalado por los artículos; 36, párrafo noveno, inciso I), 52, 53, 59, fracción V, 60 bis, , fracciones I y II, 86, fracciones V y XV y 95, fracción XII del Código; 2, 3, fracción II y 4 de la Ley Procesal Electoral; 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 55, 56, 57, 58, 67, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento, en donde se prevé la investigación de conductas que guardan relación con proceso electoral y que se presumen contrarias a la normatividad electoral, a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, lo cual constituye una actividad institucional sustancial para fortalecimiento del Estado de derecho y de la vida democrática de la Ciudad de México, pues fomentar la participación ciudadana inclusiva en todas las facetas del ciclo electoral, la organización de procesos electorales locales certeros e inclusivos, mismos que eleven la calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la función electoral.
Objetivo específico:	Tramitar e integrar las quejas presentadas en las que se denuncien conductas presuntamente infractoras al marco normativo electoral vinculadas con un proceso electoral y, en su caso, sustanciar, dictaminar y remitir al Tribunal Electoral con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores, con la finalidad de resolver los conflictos que se susciten para abonar a que los procesos electorales de la Ciudad de México se desarrollen en un marco de legalidad y equidad en la contienda.
Acciones	<p>3.1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, de protección y tutela preventiva;</p> <p>3.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>3.3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento;</p> <p>3.4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral;</p> <p>3.5. Utilizar plataformas digitales institucionales, que permitan un acceso rápido a la información y una actualización en tiempo real del estado de los asuntos; y</p> <p>3.6. Contar con personal capacitado y especializado, asegurando que las tareas sean realizadas por profesionales con las competencias necesarias para resolver los casos de manera efectiva.</p>

Actividad Institucional 3. La optimización de recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz, y queden debidamente tramitados.	
Indicador:	Eficacia en la sustanciación: Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al Tribunal Electoral por 100 / Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados.
Meta:	Trámite, dictado de medidas cautelares, de protección y de tutela preventiva, así como la sustanciación de la queja y envío del dictamen al Tribunal Electoral en términos de la normativa.

Actividad Institucional 4. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, una vez que haya sido debidamente sustanciado.

Actividad Institucional 4. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, una vez que haya sido debidamente sustanciado.	
Responsable Operativo:	Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores
Tipo	Sustantiva
Objetivo estratégico	Organizar procesos electorales locales certeros e inclusivos, generando confianza ciudadana en función de la calidad, oportunidad, eficacia y rendición de cuentas.
Línea de acción	Garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía a través de la organización de procesos electorales sencillos y con una visión incluyente.
Resultado	Se fortalece el desarrollo de procesos electores en condiciones de equidad para las y los diversos actores políticos
Sub-resultado	Se garantiza a las y los diversos actores políticos el ejercicio de los derechos político-electorales, a través de procedimientos para hacer valer posibles irregularidades a la normativa electoral.
Justificación	Atender las posibles conductas que infrinjan el marco normativo del Proceso Electoral Local 2026-2027.
Objetivo específico:	Tramitar e integrar las quejas presentadas en las que se denuncien conductas presuntamente infractoras al marco normativo electoral vinculadas con el Proceso Electoral Local 2026-2027, con la finalidad de resolver los conflictos que se presenten para abonar a que la vida democrática de la Ciudad de México se dé en un marco de legalidad.
Acciones	<p>4.1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y medidas de protección;</p> <p>4.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>4.3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento; y</p> <p>4.4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.</p>
Indicador:	Eficacia y oportunidad en la tramitación y remisión de procedimientos especiales sancionadores relacionados con el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Actividad Institucional 4. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, una vez que haya sido debidamente sustanciado.

Meta:	Dictado de medidas cautelares, de tutela preventiva y medidas de protección, sustanciación de la queja y envío del dictamen al Tribunal Electoral en forma y tiempo.
--------------	--

VI. Cronograma de acciones sustantivas

Este apartado plantea la temporalidad y áreas responsables encargadas de la realización de las AI´s a cargo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para 2026.

No.	Actividad 1: Simplificación de procedimientos administrativos sancionadores tramitados	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.1	Elaborar en los plazos establecidos en la normativa todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.	02													
1.2	Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.	02													
1.3	Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del Consejo	02													

No.	Actividad 1: Simplificación de procedimientos administrativos sancionadores tramitados	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	General.													
1.4	Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.	02												

No.	Actividad 2: La actuación de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género turnados	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2.1	Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que guarden relación con la sustanciación de las quejas.	02												
2.2	Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección.	02												
2.3	Realizar de forma	02												

No.	Actividad 2: La actuación de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género turnados	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	expedita, eficaz, con perspectiva de género y desechando estereotipos o prejuicios de género, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos.													
2.4	Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.	02												
2.5	Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral.	02												

No.	Actividad 3: La optimización de recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz, y queden debidamente tramitados.	RO	Meses															
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
3.1	Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, de protección y tutela preventiva.	02																
3.2	Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.	02																
3.3	Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.	02																

No.	Actividad 3: La optimización de recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz, y queden debidamente tramitados.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
3.4	Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.	02													
3.5	Utilizar plataformas digitales institucionales, que permitan un acceso rápido a la información y una actualización en tiempo real del estado de los asuntos.	02													
3.6	Contar con personal capacitado y especializado, asegurando que las tareas sean realizadas por profesionales con las competencias necesarias para resolver los casos de manera efectiva.	02													

No.	Actividad 4: Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, una vez que haya sido debidamente sustanciado.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
4.1	Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y medidas de protección.	02													
4.2	Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.	02													
4.3	Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.	02													
4.4	Elaborar oportuna,														

No.	Actividad 4: Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, una vez que haya sido debidamente sustanciado.	Meses												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	RO y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.													



NOTA: Si necesita agregar filas para el desarrollo de los riesgos, copie y pegue las fórmulas de las celdas A8 y A9.

MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS

REGISTRO
Código: DEAP/WR/02
Revisión: 00
Fecha de emisión: 31/01/2025

Fecha de revisión de la SEC:

Fecha de revisión de la SEC:

Fecha del análisis: 09/07/2023

Área responsable: DEAPY
Programa Institucional: Operación y Mantenimiento de Infraestructura Administrativa
Responsable:

Fecha de actualización en el repositorio del SI-GE:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO QUE AFECTA EL LOGRO DE LOS RESULTADOS PREVISTOS	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	SECCIÓN 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS			SECCIÓN 2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y DE LOS CONTROLES EXISTENTES			SECCIÓN 3 TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS			IMPACTO (1-10)	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL (1-10)	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL PMTC
			RIESGO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO QUE AFECTA EL LOGRO DE LOS RESULTADOS PREVISTOS	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	SEVERIDAD (1-10)	IMPACTO (1-10)	SEVERIDAD (1-10)	IMPACTO (1-10)	SEVERIDAD (1-10)	IMPACTO (1-10)			
1	Implementación de procedimientos administrativos	Pública	Los actores involucrados en el proceso de implementación de los procedimientos administrativos, no cuentan con la capacitación adecuada para cumplir con los requisitos de los procedimientos administrativos.	Alta	5	Alta	3	Medio de riesgo aceptable (IMA)	Mantener los controles existentes	mar-26	mar-26	DEAPY	0	
2	Actuar del fideicomiso en los eventos relacionados con el gobierno de género.	Política	El fideicomiso no cuenta con los recursos suficientes para cumplir con los requisitos de los procedimientos administrativos.	Alta	6	Alta	3	Medio de riesgo aceptable (IMA)	Mantener los controles existentes	mar-26	mar-26	DEAPY	0	
3	Definición de los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar la implementación de los procedimientos administrativos.	Política	El fideicomiso no cuenta con los recursos suficientes para cumplir con los requisitos de los procedimientos administrativos.	Alta	4	Alta	3	Medio de riesgo aceptable (IMA)	Mantener los controles existentes	mar-26	mar-26	DEAPY	0	
4	Implementación de los procedimientos administrativos	Política	El fideicomiso no cuenta con los recursos suficientes para cumplir con los requisitos de los procedimientos administrativos.	Alta	3	Alta	3	Medio de riesgo aceptable (IMA)	Mantener los controles existentes	mar-26	mar-26	DEAPY	0	

Documento de referencia: SA/SGC/PR/03
Formato: SA/SGC/NR/02 Rev. 02

Nombre:	Manuel Estrella Velázquez Director de Procedimientos Administrativos	Fecha:	09/07/2023
Puesto:	Director de Procedimientos Administrativos	Nombre:	Juan Manuel Luciano Kallilo Gerente de Procedimientos Administrativos
Fecha:	09/07/2023	Puesto:	Política y Recuperación

El secretario de Gobernación autoriza al Sr. a representar al Estado de México en el evento mencionado.

IECM-JA125-25



**PROGRAMA ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LAS
COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2026
(PROYECTO)**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

AGOSTO, 2025

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single name.